



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

NAA / MFGO / END / afc

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3222 /

LA SERENA 15 MAR. 2020

Int. N°291

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República y D.A N°15 de fecha 08 de Marzo de 2019 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 2 de Marzo de 2020 el convenio "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA", el que fue aprobado por Resolución N° 1871 de fecha 31 de Marzo 2020.; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 19.05.2020 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, representada por su Alcalde **D. DENIS CORTES VARGAS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, relativo al Programa Servicio de Atención primaria de Urgencia, según se detalla en el presente instrumento.

**ADDENDUM CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA
COMUNA ILLAPEL**

En La Serena a.....19.05.2020..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según D.A. N°15/19 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Constitución N°24, Illapel, representada por su Alcalde **D. DENIS CORTÉS VARGAS** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4575/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 2 de Marzo de 2020 el convenio "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA", el que fue aprobado por Resolución N° 1871 de fecha 31 de Marzo 2020.

SEGUNDA: Por este addendum las partes vienen a modificar las cláusulas TERCERA:

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$ 63.863.888 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

SUR Media	Illapel	\$ 47.897.916
	Refuerzo RRHH COVID – 19 por 4 meses	\$ 15.965.972
		\$ 63.863.888



TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 1 ejemplar del mismo tenor y oficio, quedando en poder del Servicio.

Firmas ilegibles

D. DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DIRECTOR
DEL SERVICIO
IV REGIÓN
D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:
- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





**ADDENDUM CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA**

19 MAY 2020 **COMUNA ILLAPEL**

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según D.A. N°15/19 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Constitución N°24, Illapel, representada por su Alcalde D. **DENIS CORTÉS VARGAS** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4575/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 2 de Marzo de 2020 el convenio "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA", el que fue aprobado por Resolución N° 1871 de fecha 31 de Marzo 2020.

SEGUNDA: Por este addendum las partes vienen a modificar las cláusulas **TERCERA:**

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$ 63.863.888** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

<i>SUR Media</i>	Illapel	\$ 47.897.916
	Refuerzo RRHH COVID - 19 por 4 meses	\$ 15.965.972
		\$ 63.863.888

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.





CUARTA: El presente Addendum se firma en 1 ejemplar del mismo tenor y oficio, quedando en poder del Servicio.



[Signature]
D. DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



[Signature]
D. CRISTINA ARRIAGADA MOMBORG
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

[Signature]
DNAA/MOC/PGG/MFGO/END

